105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), ocho (08) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: **81 – 001-33-33 – 002 - 2015 – 00211-00**
Demandante: **Julio Néstor Barco Itriago**
Demandado: **UGPP**
Naturaleza: **Ejecutivo**

Teniendo en cuenta que, en la demanda de la referencia el cd contentivo del escrito de esta, que fue anexado por la parte actora, no se encuentra dentro del expediente, se hace necesario efectuar la reconstrucción parcial del mismo, a través de la citación a audiencia de que trata el art. 126 del CGP.

Sin embargo, considera este despacho, en el presente asunto no es necesario llevar a cabo dicha audiencia, toda vez que la única actuación judicial es el haber negado librar mandamiento de pago, de manera que no se ha hecho comparecer aun la parte pasiva de la Litis. Por ello la celebración de una audiencia para efectuar la reconstrucción del expediente, carecería de sentido, pues con ella lo que se pretende es la interacción de ambas partes, para determinar sobre el estado en que se encontraba el proceso y teniendo en cuanto ello, aporten los documentos o grabaciones necesarias para suplir las actuaciones perdidas.

Sin embargo, como aquí se trata del extravío del cd contentivo de la demanda, y aun no se ha integrado la parte pasiva al asunto, estima el despacho que es suficiente, ordenar a la parte actora, que aporte nuevamente el cd contentico de la demanda, para efectos de incorporarlo al expediente y remitirlo nuevamente al Tribunal Administrativo de Arauca para que se surta el recurso de apelación contra el auto que negó librar mandamiento de pago.

Para cumplir con la anterior orden, otórguesele a parte actora el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0102**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, catorce (14) de septiembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria